

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170106800 (S)

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por la apoderada judicial con facultad expresa para recibir , con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Grupo Inmobiliario Consultor Ltda., contra Jorge Alfonso Rengifo Yurgaki y otros .*
- 2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.*
- 3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron*
- 4. Desglosar previo pago de las expensas legales, los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandada.*
- 5. Archivar las diligencias.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 – septiembre - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
